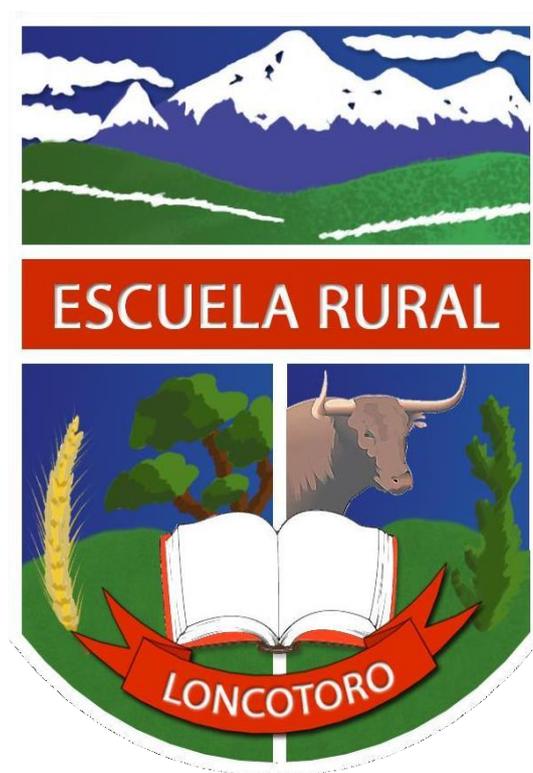


**REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y
PROMOCIÓN 2025**

ESCUELA RURAL LONCOTORO



PRESENTACION GENERAL

Nombre del Establecimiento	Escuela Rural Loncotoro
Dirección	Kilómetro 18 ruta V400 Loncotoro
Comuna	Llanquihue
Provincia	Llanquihue
Región	De Los Lagos
Teléfono	950894485
Rol Base Datos	7962-6
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Llanquihue.
Área	Educación
Nivel de Enseñanza	Básica
Periodo escolar	Semestral

Horario de funcionamiento

Lunes y miércoles de 08:00 a 18:00 hrs.

Martes y jueves de 08:00 a 17:00 hrs.

Viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

NORMAS GENERALES

El presente reglamento será aplicado en el nivel de enseñanza básica de la Escuela Rural Loncotoro y tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal, en el nivel de educación básica, establecidos en el decreto 67/2018.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art 1°. - Los profesionales dispondrán de espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipo de evidencia de cada asignatura, además de fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza conforme a lo dispuesto a la ley 20.903.y al decreto 170 de educación especial.

Art 2°- En reunión de curso y/o entrevista se explicará a los Padres, Madres y Apoderados(as)los procedimientos evaluativos utilizados, se expondrán posibles remediales y se recordará la importancia de su responsabilidad como colaboradores directos, en el desarrollo del proceso educativo de su hijo(a).

En el mes de **MAYO** y **OCTUBRE** será entregado, al menos un informe parcial de notas, con la finalidad de darles a conocer el avance de los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.

Art 3°. -Para los casos de bajo rendimiento académico, detectados en consejos de retroalimentación y/o de ciclo, correspondientes a alumnos, que hayan sido o no promovidos el año anterior, que presenten una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, se iniciará un acompañamiento en las asignaturas más descendidas, trabajo que se registrará en una bitácora (evidencia) y que será realizado por los docentes o asistentes que dispongan de horario para atender al estudiante.

Dichas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El acompañamiento pedagógico, se iniciará con entrevista del profesor jefe con el apoderado, para reunir información y entregar orientaciones, así como tomar acuerdos sobre el trabajo que se realizará con el estudiante. Los acuerdos y

compromisos, incluyen entrevistas con el padre, madre y/o apoderado, derivaciones para trabajo con redes de apoyo, y de ser necesario visitas domiciliarias.

El plan de acompañamiento pedagógico, se diseñará en consejo de profesores, posteriormente se presentará a la familia, quienes aprobarán su ejecución.

- a) Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe profesores de asignatura, UTP, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.
- b) Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, de parte de UTP, para tomar conocimiento de la situación académica de su hijo (a) y firmar compromiso para revertir sus calificaciones y/o ser derivado a especialistas, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

Art 4°. -Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por el Director o Directora, considerando la información entregada en el consejo de profesores y profesionales involucrados, en primera instancia, y por el jefe o jefa del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Art 5°. -Las instancias de reflexión y toma de decisiones respecto a los procesos, progresos y logros aprendizaje de los alumnos, serán los consejos por ciclo, de retroalimentación, análisis de resultados y datos, y otros consejos técnicos pedagógicos.

En las reuniones de ciclo, deberá existir al menos un representante de la dupla psicosocial, para realizar y canalizar las derivaciones detectadas.

Otra instancia de análisis y resultados, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos, serán las reuniones del consejo escolar.

TITULO II DE LA EVALUACION

Art 6°. -La escuela cumplirá con el periodo evaluativo y de vacaciones correspondiente al régimen semestral, establecido por el calendario Escolar Regional, emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, Región de los Lagos.

Art 7°. -Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art 8°. -Tipos de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica: Evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje.
- b) Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- c) Evaluación Sumativa: Esta evaluación entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- d) Autoevaluación: Proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.
- e) Coevaluación: Proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros o compañeras sobre cómo avanzar.

- f) Evaluación auténtica: Evaluación centrada mayoritariamente en procesos más que en resultados, cuyo objetivo es que sea el alumno, quien asuma la responsabilidad de su propio aprendizaje.

Art 9°. -Se aplicarán, indistintamente, diversos procedimientos e instrumentos de evaluación, como:

- a) Registros de observación, tales como: listas de cotejo, pautas de observación, registros anecdóticos, escalas de apreciación, rúbricas, entrevistas, bitácoras, portafolios etc.
- b) Pruebas escritas, que consideren los siguientes ítems: Preguntas de extracción de información implícita y explícita, selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, pruebas de ensayo, etc.
- c) Interrogaciones orales y disertaciones.

Art 10°: Evaluación Formativa:

- a) Estrategias utilizadas para potenciar la evaluación formativa:

- Ticket de salida
 - Luces de aprendizaje
 - Tarjetas A-B-C-D
 - Controles de lectura y escritura
 - Controles de cálculo mental

- b) Todas las actividades de evaluación formativa que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, deberán ser informadas y planificadas en los consejos de retroalimentación por ciclo, para establecer lineamientos que cautelen la pertinencia y coordinación entre docentes, así como su frecuencia para evitar sobrecarga y resguardar los espacios de vida social, personal y familiar de los alumnos.

Art 11°. -Al inicio de cada unidad se informará por escrito a los alumnos, padres, madres y apoderados la forma, criterios y ponderaciones con que serán evaluados.

Art 12°. - Proceso evaluativo:

- a) Se podrá realizar como máximo dos pruebas escritas por día, considerando la planificación de unidad de todas las asignaturas. Lo anterior no incluye controles de lectura, trabajos prácticos en clases, dictados, ni evaluaciones formativas.
- b) Para determinar la calificación de todo tipo de evaluación, se considerará un grado de exigencia para la nota 4.0, de un 60%.
- c) Las calificaciones que consideren el plan lector no se repetirán, aún y cuando, la totalidad de los estudiantes hayan obtenido nota inferior a 4.0
- d) Si más del 50% de los estudiantes obtienen nota inferior a 4.0, el docente debe retroalimentar y volver a evaluar los aprendizajes, por única vez.
- e) El resultado de las evaluaciones, serán dados a conocer a los(as) estudiantes en un plazo máximo de 3 semanas, es decir, 21 días.
- f) Los instrumentos de evaluación antes de ser aplicados, deberán ser entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica para su revisión y modificación de ser necesario, por lo menos con cuatro días de anticipación antes de la fecha de aplicación.
- g) No se podrá aplicar ninguna evaluación, sin antes haber recibido el resultado de la actividad evaluativa anterior.
- h) Frente al no cumplimiento del punto anterior, los alumnos mediante sus directivas podrán comunicar esta situación a UTP quien podrá suspender aplicación de la prueba.
- i) El (la) estudiante tendrá derecho a corregir su evaluación y conocer sus errores en la retroalimentación que se realizará en la fecha de entrega de la evaluación.

- j) En las distintas asignaturas , al momento de dar a conocer, deberán contar con:
- Los Objetivos, que se pretenden desarrollar en dicha actividad.
 - Pauta de Elaboración y de Evaluación, dependiendo del curso y sector de aprendizaje que se trate, conocido y revisado por UTP.
 - Dichos trabajos se deberán desarrollar durante las clases, al menos, el 75% del proceso.

Art 13°. –La adecuación para determinadas evaluaciones, serán analizadas por el consejo de profesores para determinar una nueva estrategia de evaluar.

Art 14° Inasistencia a las evaluaciones:

- a) Toda inasistencia a evaluaciones calificadas y calendarizadas con anticipación deberá ser justificada por escrito el día de la incorporación del alumno. Si la inasistencia se encuentra justificada con certificado médico, este deberá ser entregado personalmente a inspección en un plazo que no exceda las 48 horas, o al correo sara.barahona@slepllanquihue.cl por el apoderado titular o suplemente.

De igual manera el docente de la asignatura dejará registro de la inasistencia en la hoja de vida del estudiante, y entregar a UTP el instrumento de evaluación correspondiente.

- b) Toda inasistencia a las evaluaciones será registrada en la hoja de vida del estudiante.
- c) Si la inasistencia a la evaluación fuera por actividades de participación en representación de la escuela, el profesor aplicará la evaluación en fecha acordada con el (la) estudiante, manteniendo el 60% de exigencia.
- d) En caso que no se respetara el calendario pactado o citación en horario alternativo, se le solicitará al estudiante rendir la evaluación con un 70% de

exigencia para el 4.0. Si la situación se vuelve a reiterar, sin justificación médica, se aplicará la prueba con el 70% exigencia y nota máxima 4,0.

Art 15°. -Medidas pedagógicas en casos de plagio o copia:

- a) La primera medida pedagógica es retirar la prueba, dejando registro en hoja de vida.
- b) El docente de la asignatura junto con UTP, acordarán la nueva forma de evaluar, que puede ser:
 - El mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba. u otros medios.
- c) Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los objetivos de aprendizajes estimados.
- d) El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los procedimientos.
- e) Ante cualquier situación de copia y/o plagio, el profesor de asignatura, deberá citar al apoderado para informar lo ocurrido.

TITULO III DE LA CALIFICACIÓN

Art 16°. -Desde 1º a 8º básico, la escala numérica será de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art 17°. -Las asignaturas de religión y orientación serán evaluadas con concepto y no incidirán en la promoción del alumno. Se utilizará para ello los conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

Art 18°. - Cantidad de calificaciones:

Nº Horas clases semanales	Nº Calificaciones máximas por semestre
Menos de 5 horas	4 evaluaciones
5 y más horas	5 evaluaciones

Ninguna asignatura del plan de estudio, (excepto tecnología) podrá tener menos de 3 notas al término de cada semestre.

Art 19°. - Ponderaciones:

- a) La calificación semestral de cada asignatura estará de acuerdo a la ponderación establecida en la planificación de cada unidad.
- b) La calificación final anual de las y los alumnos en las asignaturas, será coherente con la planificación y ponderación que para dicha asignatura realice el docente.

Art 20°. -Las calificaciones y sus ponderaciones correspondientes, serán registradas en el libro de clases.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN

Art 21°. - Asistencia:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° que hayan asistido al menos a un 85% de las clases.
- b) El encargado del establecimiento en conjunto con el jefe técnico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. (Decreto 67 art.11)

Art 22°: Logro de objetivos

Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Para adoptar la medida anterior, el establecimiento deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento y/o acompañamiento realizadas al estudiante, y la constancia de haber informado y comprometido al apoderado(a) en esta tarea.

Art 23°. -Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos, que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción

o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando las características y necesidades del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con docentes, dupla psicosocial y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe individualmente considerado por cada alumno, deberá incluir, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

TITULO V DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias (NEET): “Son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización”.

b) Permanentes (NEEP): “Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”.

Art 24° Aplicación evaluación Diferenciada:

- a) Se aplicará Evaluación Diferenciada a los alumnos que presenten NEE Transitorias o Permanentes que le impidan desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza – aprendizaje de acuerdo al plan común del curso.
- b) En el caso que existieran estudiantes con NEEP e impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el profesor de asignatura en conjunto con el equipo PIE elaborarán el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para priorizar ciertos objetivos y/o contenidos, indicadores y proponer actividades pedagógicas y de evaluaciones alternativas.
Tener en cuenta el grado de avance que los/las estudiantes presentan.
- c) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.
- d) En el caso de los alumnos que tengan evaluación diferenciada, durante el año se analizará el compromiso de los propios alumnos y apoderados en el seguimiento de indicaciones, sugerencias, asistencia, responsabilidad y conducta.
- e) Las evaluaciones de los/las estudiantes con evaluación diferenciada, deberán ser revisados en UTP, en conjunto con la Educadora Diferencial, antes de su aplicación.

Art 25.-Los diagnósticos de los estudiantes deben ser acreditados por un informe emitido por un especialista interno o externo, según corresponda:

Diagnóstico	Especialista
Trastorno déficit atencional	Neurólogo, Psiquiatra, Neurosiquiatria, Psicopedagogo.
Dificultad Específica de Aprendizaje	Ed. Diferencial o Psicopedagogo
Discapacidad Intelectual o C.I en rango Límite	Psicólogo
Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trastorno Espectro Autista (y sus derivados)	Neurólogo, Psiquiatra o Neurosiquiatria, Profesional con certificación en ADOS 2.
Trastornos Emocionales	Psicóloga o Psiquiatra
Déficit Auditivo	Otorrinolaringólogo
Déficit Visual	Oftalmólogo

- a) Frente a la sospecha de una NEE, los docentes realizan la derivación al equipo PIE de la escuela, con el fin de evaluar al alumno psicopedagógica o psicológicamente, según corresponda.

TITULO VI DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN:

Art.26°- Ingreso tardío a clases: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, se realizará una entrevista para socializar el reglamento y calendario de evaluación.

En el caso que el alumno o alumna llegue en el segundo semestre, si es necesario, se socializará el reglamento y forma de evaluación con el consejo de profesores y posteriormente con el apoderado.

Art.27°- Ausencias por suspensión a clases: Si en el periodo de suspensión el alumno no estuvo presente en evaluaciones con calificaciones, éstas serán aplicadas el día de su reincorporación a clases.

Art.28°.-Ausencia a clases por periodos prolongados:

a) Con justificación: Estas inasistencias obedecerán a los siguientes casos

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y/o presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas.
- Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y hacer calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí, deberán justificar su condición con documentación a fin y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son: Certificados médicos y/o documentos judiciales.

b) Sin justificación: En este caso los alumnos que falten por más de cinco días consecutivos, serán derivados a la dupla psicosocial.

Art 29°. -Las y los estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registran calificaciones previas, serán ajustadas al plan de estudio del establecimiento, de acuerdo al curso de ingreso.

Art.30°- Alumnas en situación de embarazo:

Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Art 31 °. -Cierre anticipado semestral o año escolar:

Para convenir y autorizar la finalización anticipada del semestre o año escolar de un estudiante, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener realizadas, al menos, el 50% de las evaluaciones o realizado a lo menos un semestre completo, en todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) El apoderado debe solicitar el documento de cierre anticipado a UTP y dicha solicitud debe venir respaldada por:
 - Enfermedad Física, Psicológica o Psiquiátrico, certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en la escuela.

Por tanto, no se aceptarán certificados de médicos generalistas o de especialistas que no correspondan a la causa que se indica.

- Informe del Profesor Jefe
- Aprobación del director de la escuela
- Viaje al extranjero, traslado de domicilio u otra situación especial:
 - a) Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.
 - b) Si el estudiante requiere hacer uso de este beneficio por segunda vez, durante su vida escolar, éste se autorizará previa aprobación del equipo directivo.